

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES OTORGADAS A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS, DETERMINACIÓN DE LAS PUNTUACIONES DEFINITIVAS Y CONVOCATORIA DE SORTEO PÚBLICO

El Tribunal Calificador designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2022 para la valoración y baremación de las solicitudes admitidas en el proceso selectivo para la constitución, mediante concurso de méritos, de una bolsa de empleo de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as, tras las sesiones celebradas (con fecha 19 y 26 de abril y 24 de mayo de 2023) para la resolución de las alegaciones presentadas en tiempo y forma a las puntuaciones provisionales otorgadas a los aspirantes admitidos a la bolsa de arquitectos/as, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA A LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES OTORGADAS A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTOS/AS

Se pone de manifiesto que, de conformidad con la diligencia expedida por el funcionario del Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Antequera de fecha 10 de abril de 2023, una vez transcurrido el plazo de tres días hábiles otorgado por el Tribunal calificador del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de arquitectos para la presentación de alegaciones a las puntuaciones provisionales otorgadas a los aspirantes admitidos (plazo comprendido desde el día 3 al 5 de abril de 2023, ambos inclusive) se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

— N.º de registro de entrada: 202300009242. Fecha / Hora de Registro: 03/04/2023 08:01:10. GARCIA PAREJO MACARENA

— N.º de registro de entrada: 202300009319. Fecha / Hora de Registro: 03/04/2023 13:22:33 ESPEJO MUÑOZ PABLO

— N.º de registro de entrada: 202300009416. Fecha / Hora de Registro: 04/04/2023 10:30:08. GOMEZ PUIGCERCOS DAVID

— N.º de registro de entrada: 202300009412. Fecha / Hora de Registro: 04/04/2023 10:03:37 RUIZ TRIVIÑO FRANCISCO RUBEN

— N.º de registro de entrada: 202300009355. Fecha / Hora de Registro: 03/04/2023 18:57:13. VIÑOLO AVILA ZAIDA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8





— N.º de registro de entrada: 202300009542.Fecha / Hora de Registro: 05/04/2023 23:02:11. SANTOYO ARENAS ALBERTO

— N.º de registro de entrada: 202300009539.Fecha / Hora de Registro: 05/04/2023 20:48:21. MONTAÑEZ MARTIN ANTONIO

— N.º de registro de entrada: 202300009504. Fecha / Hora de Registro: 04/04/2023 22:04:55. BAENA GARCIA MANUEL

— N.º de registro de entrada: 202300009502. Fecha / Hora de Registro: 04/04/2023 19:12:56. CARRASCO CARRASCO LUIS MIGUEL

— N.º de registro de entrada: 202300009498. Fecha / Hora de Registro: 04/04/2023 17:15:39. RUBIO GALVAN ANTONIO

En segundo lugar, se constata la existencia en el expediente de dos alegaciones presentadas antes del inicio del plazo (que tuvo lugar el día 3 de abril de 2023):

— N.º de registro de entrada: 202300009219. Fecha / Hora de Registro: 01/04/2023 12:48:26. CUELLAR ALVAREZ PABLO

— N.º de registro de entrada: 202300009190. Fecha / Hora de Registro: 31/03/2023 18:35:19 PRADOS GOMEZ CARLOS MANUEL

A la vista de lo anterior, el Tribunal calificador, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Considerar admitidas las siguientes alegaciones presentadas a las puntuaciones provisionales otorgadas a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de arquitectos del Ayuntamiento de Antequera, a pesar de constar su presentación con carácter previo al inicio del plazo al amparo de la aplicación del principio *pro actione* o de mantenimiento de la voluntad de mantenerse en el proceso. Como indica el TC en la Sentencia de 10 de febrero de 2003:

“Es obligado destacar además la inequívoca voluntad del recurrente de mantenerse en su acción. No habiéndose desdicho de lo manifestado anticipadamente en el escrito de personación, la exigencia de la presentación de otro escrito reiterando su voluntad dentro del plazo, y a este exclusivo fin, puede tenerse como redundante, siendo razonable interpretar, en el sentido finalístico del art. 24.1 CE, que su voluntad se mantuvo hasta el día final del plazo de personación. Si la imposición de dicho plazo se justifica en la finalidad de evitar que la voluntad de ejercicio de la acción se mantenga indefinidamente, con la consiguiente incertidumbre sobre la continuación del proceso, cabe afirmar que la personación tardía contradice esa finalidad, pero no cabe, en cambio, predicar lo mismo respecto de la personación anterior o anticipada, como ya dijimos en nuestras SSTC 23/1992, de 14 de febrero, 77/1993, de 1 de marzo, y 40/2002, de 14 de febrero, FJ 9, en las que se aborda el problema de la personación prematura desde otro canon del art. 24.1 CE, el del derecho de acceso al recurso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE:: 2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8





Por lo expuesto hemos de concluir que no es posible identificar algún interés o valor jurídico que comporte una justificación plausible de la sanción máxima de cierre del proceso contenida en las resoluciones judiciales impugnadas. En consecuencia, tales resoluciones no superan el canon constitucional de proporcionalidad que exige el principio "pro actione."

— N.º de registro de entrada: 202300009219. Fecha / Hora de Registro: 01/04/2023 12:48:26. CUELLAR ALVAREZ PABLO

— N.º de registro de entrada: 202300009190. Fecha / Hora de Registro: 31/03/2023 18:35:19 PRADOS GOMEZ CARLOS MANUEL

2.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA A LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES OTORGADAS A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTOS/AS

A continuación, se procede al estudio y resolución de cada una de las alegaciones presentadas y admitidas:

1.- MACARENA GARCÍA PAREJO

La reclamación presentada por la aspirante D^a. Macarena García Parejo quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

"(...) Tras ser publicado las puntuaciones otorgadas a los aspirantes en el proceso para la acreditación de mi vida laboral tal y como se pide en las bases publicadas adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de HNA, Mutualidad de Arquitectos, Arquitectos Técnicos y Químicos, entidad que actúa como alternativa a la obligación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, conforme a la Disposición Adicional Decimoctava del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en la que consta que estoy afiliada a la misma con fecha 8 de noviembre de 2007.

- Certificado de la situación censal emitido por la Agencia Tributaria en el que se especifica que me encuentro dado de alta desde el 7 de noviembre de 2007 en la actividad descrita como ARQUITECTOS en el grupo/sección IAE 411.

Por parte de la aspirante se entiende que tal y como se recoge en el punto 7 de las bases del proceso selectivo esta nueva documentación aportada junto a la ya entregada en su momento, vida laboral actualizada, donde consta los periodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica" es suficientemente precisa para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE:: 2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8





acreditar la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

En cuanto a la formación valorada se pide la revisión de la su valoración ya que la baremación provisional no coincide con la valoración previa realizada por la aspirante (...)

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, llega a las siguientes conclusiones:

1.-) En relación a la experiencia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, para acreditar el trabajo desarrollado por cuenta propia es requisito ineludible aportar certificado del IAE, cosa que no hizo la aspirante en el momento de presentar su solicitud sino que lo hace a posteriori, con las alegaciones. Por tanto, no cabe valorar la nueva documentación aportada al amparo de la base 7 que dispone que: "(...) Los méritos alegados en la instancia inicial, pero no acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse"

A ello es preciso añadir que, a la vista del acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en el momento inicial de su constitución, a saber: "Respecto a la experiencia profesional en trabajos por cuenta propia sólo se computará el tiempo dado de alta como autónomo siempre que se acredite documentalmente que durante el mismo se han llevado a cabo funciones propias de las plazas convocadas. Establecen las bases que "(...) el tribunal calificador podrá considerar no valorables aquellos méritos que no tengan relación directa con las plazas objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas (...) así como que "(...) la documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas (...)", el Tribunal se reitera en el mismo.

Y así, se le manifiesta que con la documentación aportada por la aspirante se acredita su condición de autónomo pero no el haber desempeñado las funciones propias de un arquitecto; esto es, se acredita la experiencia profesional como autónomo, pero no el mérito en sí que es que dicha experiencia tenga relación directa con la plaza objeto de la convocatoria. Por tanto, no procede computar este tiempo como experiencia profesional.

2.-) En relación a la formación, el tribunal accede a la pretensión y se le revisa la baremación efectuada en su momento, arrojándose el siguiente resultado:

En todo caso se siguen los criterios interpretativos acordados por el Tribunal en su sesión de 2 de noviembre de 2022, a saber:

En cuanto al criterio de la formación, serán objeto de valoración aquellos cursos estrechamente relacionados con las funciones de arquitecto y arquitecto técnico, así como determinadas materias transversales de la administración local, tales como contratación administrativa, procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas.

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE:: 2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Se interpreta como “instituciones oficiales” las administraciones públicas, colegios profesionales, sindicatos, universidades y organismos similares a los efectos de la admisión de los cursos de formación como válidos para su baremación, excluyéndose en todo caso aquellos impartidos por el sector privado.

A.- Se han valorado los siguientes cursos de formación:

B) FORMACIÓN				
Curso	Horas	Puntos	Aprov.	Puntos
INCIDENCIA DE LA LISTA	15	0,50	S	0,60
CURSO PRÁCTICO VALORACIÓN INMOBILIARIA	17	0,50	S	0,60
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD	200	3,50	N	3,50
ARCHICAD NIVEL PROYECTO EJECUCIÓN	60	1,50	S	1,60
ARCHICAD NIVEL PROYECTO BÁSICO	40	1,50	S	1,60
APLICACIÓN DEL DBHE 2013	16	0,50	N	0,50
INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS DESDE LA ADMON	16	0,50	N	0,50
TOTAL Puntuación Cursos de Formación y Perfeccionamiento				8,90
TOTAL Puntuación Computable Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máx. 20 puntos)				8,90

B.- No han sido objeto de valoración lo que a continuación se relacionan por los motivos que se expresan:

B) FORMACIÓN. CURSOS NO VALORADOS	
Curso	Causa no valoración
“Incorporación de la Tecnología a la Actividad Pericial”	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas).
“Cypecad + metal 3DV.2005”	No es un curso impartido ni homologado por una institución oficial, sino que lo celebra una empresa privada.
“Guía sobre Gestión Urbanística Sostenible”	No es un curso impartido ni homologado por una institución oficial.
“Factor Humano y Accidentes en Seguridad Industrial y Laboral”	No es un curso impartido ni homologado por una institución oficial

Así pues, a la vista de todo lo anterior, el Tribunal calificador, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Desestimar la reclamación presentada por D^a. Macarena García Parejo, en lo que respecta a la experiencia profesional por los motivos expresados.
- 2.- Estimar la alegación relativa a la formación, accediéndose a la revisión de la baremación y arrojándose el resultado expresado líneas arriba.
- 3.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

2.- PABLO ESPEJO MUÑOZ

La reclamación presentada por el aspirante D. Pablo Espejo Muñoz, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:





“(…) Observa que, según las bases y revisando las condiciones, la puntuación que debería obtener es de 27 puntos; 14,5 puntos baremados en experiencia profesional y 12,5 en formación.

En la copia de la solicitud, como documentación que se adjunta solo aparecen parte de los documentos que se adjuntaron en el momento de la solicitud. Por medio de esta alegación vuelvo a incorporar todos los documentos justificativos agrupados en solo dos documentos. Un PDF para la justificación de los méritos por experiencia profesional y otro documento PDF como justificante de los méritos por formación.

Que, según las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 135 del jueves, 14 de julio de 2022:

Base 7. Proceso de selección, méritos a valorar:

A) Experiencia profesional. Por cada mes de servicio prestado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con la plaza ofertada: 0,5 puntos por mes completo de servicio en activo.

Esta experiencia profesional se acreditará en el sector privado trabajo por cuenta propia, mediante vida laboral actualizada donde consten los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

Se presenta vida laboral donde indica los días cotizados en régimen autónomos, donde se indica que la actividad es “7111 Servicios técnicos de arquitectura”, total 1030 días, a los que hay que restar 109 días, en cese de actividad debido a la pandemia. Como resultado son 921 días, que hacen un total de 30 meses enteros. Se presenta asimismo certificado del IAE indicando la actividad ejercida de arquitecto.

En el Anexo II indiqué 29 meses, con lo que la puntuación valorando estos méritos corresponde a 0,5 puntos por 29 meses, igual a 14,5 puntos.

B) Formación.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 20 puntos. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las funciones de las plazas que se ofertan, se otorgarán las puntuaciones que se indican a continuación.

(…)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE:: 2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8



Sumando, el total de puntuación que se alega en concepto de formación sería de:

– De cursos de 30 a 99 horas: 11,0 puntos

– De cursos de 15 a 29 horas: 1,5 puntos

Total, puntuación a baremar por formación: 12,5 puntos.

Total, puntuación a baremar por experiencia profesional y formación: 27 puntos.

Por lo que solicito que se haga una revisión de la puntuación y se incluyan en la baremación la experiencia profesional y parte de la baremación de la formación.”

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, llega a las siguientes conclusiones:

1.-) En cuanto a la experiencia profesional: a la vista del acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en el momento inicial de su constitución, a saber: “Respecto a la experiencia profesional en trabajos por cuenta propia sólo se computará el tiempo dado de alta como autónomo siempre que se acredite documentalmente que durante el mismo se han llevado a cabo funciones propias de las plazas convocadas. Establecen las bases que “(...) el tribunal calificador podrá considerar no valorables aquellos méritos que no tengan relación directa con las plazas objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas (...) así como que “(...) la documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas (...)”, el Tribunal se reitera en el mismo.

Y así, se le manifiesta que con la documentación aportada por el aspirante se acredita su condición de autónomo pero no el haber desempeñado las funciones propias de un arquitecto; esto es, se acredita la experiencia profesional como autónomo, pero no el mérito en sí que es que dicha experiencia tenga relación directa con la plaza objeto de la convocatoria. . Por tanto, no procede computar este tiempo como experiencia profesional.

Se añade, igualmente, que la nueva documentación aportada no es objeto de valoración al amparo de la base 7 que dispone que: “(...) Los méritos alegados en la instancia inicial, pero no acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse”.

2.-) *Respecto a la formación* el tribunal accede a la pretensión y se le revisa la baremación efectuada en su momento, arrojándose el siguiente resultado:

En todo caso se siguen los criterios interpretativos acordados por el Tribunal en su sesión de 2 de noviembre de 2022, a saber:

En cuanto al criterio de la formación, serán objeto de valoración aquellos cursos estrechamente relacionados con las funciones de arquitecto y arquitecto técnico, así como determinadas materias transversales de la administración local, tales como contratación administrativa, procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8



Se interpreta como “instituciones oficiales” las administraciones públicas, colegios profesionales, sindicatos, universidades y organismos similares a los efectos de la admisión de los cursos de formación como válidos para su baremación, excluyéndose en todo caso aquellos impartidos por el sector privado.

A.- Se han valorado los siguientes cursos de formación:

B) FORMACIÓN				
Curso	Horas	Puntos	Aprov.	Puntos
CÁLCULO DE ESTRUCTURAS CON CYPE	30	1,50	S	1,60
REVIT PROYECTO BÁSICO	40	1,50	S	1,60
SKETCHUP PRO	23	0,50	N	0,50
REHABILITACION REPARACIÓN Y REFUERZO ESTRUCTURAL	75	1,50	S	1,60
BIM. INTEROPERABILIDAD	52	1,50	S	1,60
HERRAMIENTA UNIFICADA	50	1,50	N	1,50
DISEÑO Y CÁLCULO BASICO DE INSTALACIONES	16	0,50	N	0,50
ALMERÍA PROYECTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	30	1,50	N	1,50
TOTAL Puntuación Cursos de Formación y Perfeccionamiento				10,40
TOTAL Puntuación Computable Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máx. 20 puntos)				10,40

B.- No han sido objeto de valoración lo que a continuación se relacionan por los motivos que se expresan:

B) FORMACIÓN. CURSOS NO VALORADOS	
Curso	Causa no valoración
“ACOGIDA DE VISITANTES EN MONUMENTOS...”	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto.
“REHABILITACIÓN, DIAGNOSIS Y PATOLOGIA EDIFICATORIA”	No se aporta el título acreditativo de la realización del curso.

Así pues, a la vista de todo lo anterior, el Tribunal calificador, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Desestimar la reclamación presentada por D. Pablo Espejo Muñoz, en lo que respecta a la experiencia profesional por los motivos expresados
- 2.- Estimar la alegación relativa a la formación, accediéndose a la revisión de la baremación y arrojándose el resultado expresado líneas arriba.
- 3.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos

3- ZAIDA VIÑOLO ÁVILA

La reclamación presentada por la aspirante D^a Zaida Viñolo Ávila, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

“(...) Expone que TRAS EL "ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES OTORGADAS A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS





EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, Y TRAS HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS, LA INTERESADA NO HA RECIBIDO NINGUNA PUNTUACIÓN. SOLICITA QUE SE TENGA EN CUENTA DICHA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y SE CALIFIQUE CON LA PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN LAS BASES DE DICHO PROCESO SELECTIVO.”

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, adopta el acuerdo de revisar la baremación llevada a cabo, arrojando los siguientes resultados:

1.-) En lo relativo a la experiencia profesional:

- Mérito alegado de experiencia por cuenta ajena, no aporta el contrato de trabajo o documento similar siendo éste un requisito esencial para la acreditación de la experiencia profesional al amparo de la Base 7 A) a), a saber: “(...) La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante informe de vida laboral expedido por TGSS, y a él se unirán, además, obligatoriamente: a) Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos: - Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad autónoma correspondiente. - Certificado de empresa en modelo oficial. - Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios”
- Experiencia en trabajo por cuenta propia: de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, para acreditar el trabajo desarrollado por cuenta propia es requisito ineludible aportar certificado del IAE, cosa que no hizo la aspirante en el momento de presentar su solicitud. Por tanto, no cabe valorar el mérito al no aportarse la documentación acreditativa.

A ello es preciso añadir que, a la vista del acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en el momento inicial de su constitución, a saber: “Respecto a la experiencia profesional en trabajos por cuenta propia sólo se computará el tiempo dado de alta como autónomo siempre que se acredite documentalmente que durante el mismo se han llevado a cabo funciones propias de las plazas convocadas. Establecen las bases que “(...) el tribunal calificador podrá considerar no valorables aquellos méritos que no tengan relación directa con las plazas objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas (...) así como que “(...) la documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas (...)”, el Tribunal se reitera en el mismo.

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE:: 2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Y así, se le manifiesta que con la documentación aportada por la aspirante se acredita su condición de autónomo pero no el haber desempeñado las funciones propias de un arquitecto; esto es, se acredita la experiencia profesional como autónomo, pero no el mérito en sí que es que dicha experiencia tenga relación directa con la plaza objeto de la convocatoria. Por tanto, no procede computar este tiempo como experiencia profesional.

2.-) En cuanto a la formación: se considera por el Tribunal que la aspirante lleva a cabo un incumplimiento de las bases (siendo éstas ley del proceso selectivo) por cuanto los méritos no se alegan individualmente en el anexo II con su correspondiente autobaremación sino que se cumplimenta haciendo una referencia genérica. Establecen expresamente las bases que: "(...) el Tribunal no podrá baremar méritos no alegados (...)" cosa que ocurre en este supuesto.

Así pues, una vez llevada a cabo la revisión, el Tribunal calificador, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Desestimar la reclamación presentada por D^a Zaida Viñolo Ávila, por los motivos expresados, ratificando la puntuación otorgada.
- 2- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

4.- FRANCISCO RUBÉN RUIZ TRIVIÑO

La reclamación presentada por el aspirante D. Francisco Rubén Ruiz Triviño, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

"(...) Expone que QUE PARTICIPANDO EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, NO SE HAN VALORADO LOS MÉRITOS APORTADOS, POR LO QUE ESTANDO EN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, PRESENTO ALEGACIONES

Y solicita que QUE SE VALOREN LOS MÉRITOS APORTADOS, TANTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ACADÉMICOS, QUE SE APORTARON JUNTO A LA SOLICITUD EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, ENTRADA - Nº.:2022 14817, CON FECHA:26/07/2022 21:21. VUELVO A ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA"

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, llega a las siguientes conclusiones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE:: 2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8



1.- Acceder a la revisión de la baremación llevada a cabo, arrojándose el siguiente resultado:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Administración o empresa	Apartado	Desde	Hasta	Meses jornada completa	Puntos/mes	Puntos
AYTO MÁLAGA	1	10/07/2017	09/07/2018	12	1,00	12,00
JUNTA ANDALUCÍA	1	07/06/2021	06/12/2022	18	1,00	18,00
TOTAL EXPERIENCIA						30,00
TOTAL EXPERIENCIA COMPUTABLE (máx 60 puntos)						30,00

B) FORMACIÓN				
Curso	Horas	Puntos	Aprov.	Puntos
PROCEDIMIENTO ADMVO	15	0,50	N	0,50
INTRODUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMVO COMÚN	15	0,50	N	0,50
REG JCO SECTOR PÚBLICO	15	0,50	N	0,50
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15	0,50	N	0,50
TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO				2,00
TOTAL PUNTUACIÓN COMPUTABLE CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 20 puntos)				2,00

En el apartado de formación se hace mención a los criterios interpretativos acordados por el Tribunal en su sesión de 2 de noviembre de 2022, a saber:

En cuanto al criterio de la formación, serán objeto de valoración aquellos cursos estrechamente relacionados con las funciones de arquitecto y arquitecto técnico, así como determinadas materias transversales de la administración local, tales como contratación administrativa, procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas.

Se interpreta como "instituciones oficiales" las administraciones públicas, colegios profesionales, sindicatos, universidades y organismos similares a los efectos de la admisión de los cursos de formación como válidos para su baremación, excluyéndose en todo caso aquellos impartidos por el sector privado.

En aplicación de lo anterior, no se computan los siguientes cursos de formación alegados y acreditados por no guardar relación estrecha con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria ni ser objeto de las materias transversales consideradas por el Tribunal:

B) FORMACIÓN. CURSOS NO VALORADOS	
Curso	Causa no valoración
REG JCO PERSONAL SERVICIO JUNTA ANDALUCIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
TRANSPARENCIA ACTUACIÓN JUNTA ANDALUCÍA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
TRABAJO EN RED	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
RED CORPORATIVA JUNTA ANDALUCIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
PROCESADOR DE TEXTO NIVEL INTERMEDIO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
PROCESADOR DE TEXTO NIVEL BÁSICO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
PROCESADOR DE TEXTO AVANZADO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto





PREVENCIÓN VIOLENCIA GÉNERO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
ORGANIZACIÓN JUNTA ANDALUCIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
LA JUNTA DE ANDALUCIA EN EL CONTEXTO UE	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN LA JUNTA-	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
INTERCULTURALIDAD Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
INICIACIÓN AL BUSINESS INTELLIGENCE	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
IMPRESS. PRESENTACIONES MULTIMEDIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
IGUALDAD GÉNERO BÁSICO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
HOJA CÁLCULO INTERMEDIO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
HOJA CÁLCULO BÁSICO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
HOJA CÁLCULO AVANZADO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
HERRAMIENTA DE REGISTRO Y DIGITALIZACIÓN	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
HABILIDADES DOCENTES PARA PROGRAMACIÓN	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
HABILIDADES UTILIZACIÓN DE GIRO. TRAMITACIÓN EXPDTS DE GASTO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
HABILIDADES UTILIZACIÓN DE GIRO. SISTEMA UTILIZACIÓN GASTO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
GESTIÓN DOCUMENTAL Y UTILIZACIÓN ARCHIVOS	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
ESTATUTO AUTONOMIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
REGISTRO DE PROCEDIMIENTO Y SERVICIOS	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
DOCUMENTOS ADMVOS EN LENGUAJE CLAVE	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
DESCUBRIENDO LA INNOVACIÓN	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
DERECHOS Y DEBERES FUNCIONARIOS JUNTA ANDALUCIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMPETENCIAS DE LA JUNTA ANDALUCIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMPETENCIAS BÁSICAS ANTE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA DE ANDALUCIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
CLAVES PARA MEJORAR COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMPETENCIAS DIGITALES: SUBETE AL MUNDO WEB	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMPETENCIAS DIGITALES: SOLUCIONES PRÁCTICAS PARA MOVERME POR LA WEB	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMPETENCIAS DIGITALES: SEGURIDAD EN 360 GRADOS	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMPETENCIAS DIGITALES: REDES SOCIALES	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMPETENCIAS DIGITALES: HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN EN INTERNET	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMPETENCIAS DIGITALES: EVALUACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMPETENCIAS DIGITALES: CREAR DOCUMENTOS DIGITALES DE CALIDAD	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMPETENCIAS DIGITALES: CÓMO BUSCAR LA MEJOR INFORMACIÓN EN INTERNET	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD DIGITAL EN EL PUESTO DE TRABAJO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
BASES DE LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
ATENCIÓN TELEFÓNICA CIUDADANÍA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
AGENDA 2030	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto

2- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8





5- DAVID GÓMEZ PUIGCERCÓS

La reclamación presentada por el aspirante D. David Gómez Puigcercós, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

“(…) Se considera que aporté el Anexo II en la solicitud para entrar en la Bolsa de trabajo de Arquitecto referida anteriormente, realizada el 18/07/2022. Con dicha solicitud aporté cuadros resumen de la Autobaremación de la experiencia profesional y de la formación, que contienen la misma información que se establecía en los cuadros del Anexo II de la Bases, de la convocatoria publicada el 14/07/2022, para acreditar los méritos alegados como experiencia profesional y de formación. Los cuadros aportados diferían ligeramente de los establecidos en el Anexo II.

Así pues, y considerando lo anteriormente expuesto, se solicita se baremen los méritos aportados en cuanto a la experiencia profesional y la formación. (…)”

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Acceder a la revisión de la baremación llevada a cabo, arrojándose el siguiente resultado:

Experiencia profesional:

A.-) Se computan los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL							
Administración o empresa	Apartado	Desde	Hasta	Meses jornada completa	meses t. parcial	Puntos/mes	Puntos
DIPUTACIÓN GRANADA	1	02/11/2021	16/07/2022	8		1,00	8,00
AYTO ANTEQUERA	1	01/12/2014	31/05/2015	6		1,00	6,00
AYTO ANTEQUERA	1	03/04/2017	02/10/2017	6		1,00	6,00
AYTO ANTEQUERA	1	01/04/2019	30/09/2019	6		1,00	6,00
GENERALITAT CATALUÑA	1	01/12/2005	29/09/2009	46		1,00	46,00
AYTO RIPOLLET	1	16/09/2002	15/12/2002	3		1,00	3,00
AYTO SANT FELIU DE BUIXALLEU	2	01/09/2002	31/08/2003	12		0,50	6,00
COLABORATIONS TECNQUES ENGINYERIA	4	03/09/2001	02/09/2002		6	0,50	3,00
TOTAL EXPERIENCIA							84,00
TOTAL EXPERIENCIA COMPUTABLE (máx 60 puntos)							60,00

No se computan los méritos que a continuación se especifican:

- Trabajos por cuenta propia en despacho de arquitectura. De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, para acreditar el trabajo desarrollado por cuenta propia es requisito ineludible aportar certificado del IAE, cosa que no hizo el aspirante en el momento de presentar su solicitud. Por tanto, no cabe valorar el mérito al no aportarse la documentación acreditativa.



FIRMANTE - FECHA





A ello es preciso añadir que, a la vista del acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en el momento inicial de su constitución, a saber: "Respecto a la experiencia profesional en trabajos por cuenta propia sólo se computará el tiempo dado de alta como autónomo siempre que se acredite documentalmente que durante el mismo se han llevado a cabo funciones propias de las plazas convocadas. Establecen las bases que "(...) el tribunal calificador podrá considerar no valorables aquellos méritos que no tengan relación directa con las plazas objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas (...) así como que "(...) la documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas (...)", el Tribunal se reitera en el mismo.

Y así, se le manifiesta que con la documentación aportada por el aspirante se acredita su condición de autónomo pero no el haber desempeñado las funciones propias de un arquitecto; esto es, se acredita la experiencia profesional como autónomo, pero no el mérito en sí que es que dicha experiencia tenga relación directa con la plaza objeto de la convocatoria. Por tanto, no procede computar este tiempo como experiencia profesional.

- Trabajos por cuenta propia a través de un contrato de servicios con la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia e Interior. Se acredita la fecha de fin de los servicios prestados, pero no la de inicio, con lo cual no se puede hacer un cómputo del intervalo de tales servicios.
- Trabajos por cuenta propia a través de un contrato de servicios con la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Patrimonio. Mismo motivo que el anterior.
- Servicios en la Administración, Ayuntamiento de Ripollet. No se valora la experiencia como jefe de obra y aparejador ya que no guarda relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

Formación:

A.- Se han valorado los siguientes cursos de formación:

B) FORMACIÓN				
Curso	Horas	Puntos	Aprov.	Puntos
PASSIVHAUS DESIGNER	100	3,50	N	3,50
TÉCNICO DE CYPECAD EDIFICIOS PLURIFAMILIARES	90	1,50	S	1,60
PROCESO Y GESTIÓN EDIFICIO VIRTUAL	75	1,50	N	1,50
SEGURIDAD LABORAL EN TRABAJOS DE TECNICAS VERTICALES	60	1,50	N	1,50
BIMA 2.2 ARCHICAD PROYECTO DE EJECUCIÓN	60	1,50	S	1,60
LEY 7/2011 DE 1 DICIEMBRE DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD	50	1,50	S	1,60
BIMA 2.1 ARCHICAD PROYECTO BASICO	40	1,50	S	1,60
CYPE INSTALACIONES EDIFICIOS	24	0,50	N	0,50

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICACIÓN	21	0,50	N	0,50
DIAGNOSIS Y TERAPEUTICA DE EDIFICIOS	16	0,50	N	0,50
EXIGENCIA DE SALUBRIDAD, AHORRO ENERGETICO Y PROTECCION CONTRA EL RUIDO	16	0,50	N	0,50
REHABILITACION ENERGETICA EDIFICIOS	16	0,50	N	0,50
LLEI 2/2022 D URBANISME	15	0,50	N	0,50
CODI TÈCNIC DE L EDIFICACIÓ	15	0,50	N	0,50
CERTIFICACIÓ ENERGÈTICA EDIFICIS EXISTENTS	15	0,50	N	0,50
TOTAL PUNTUACIÓ CURSOS DE FORMACIÓ Y PERFECCIONAMIENTO				16,90
TOTAL PUNTUACIÓ COMPUTABLE CURSOS DE FORMACIÓ Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 20 puntos)				16,90

C) OTRAS TITULACIONES			
Descripción titulación	Tipo	Organismo	Puntos
CONSTRUCCIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ARQUITECTONICA	2	UNIV POLITÈCNICA CATALUÑA	10,00
TOTAL PUNTUACION POR OTRAS TITULACIONES			10,00
TOTAL PUNTUACIÓ COMPUTABLE POR OTRAS TITULACIONES (máx. 20 puntos)			10,00

B.- No han sido objeto de valoración lo que a continuación se relacionan por los motivos que se expresan:

B) FORMACIÓ. CURSOS NO VALORADOS	
Curso	Causa no valoración
CERTIFICAT ACREDITATIU DE COMPLIR LES CONDICIONS D EQUIVALENCIA AMB ELS CERTIFICACTS DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE POLITICA LINGÜÍSTICA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
ENGLISH LEVEL 6 AVANCED	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
CERTIFICADO DE INGLES C	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	Curso impartido como docente, no recibido como asistente o alumno
NUEVAS MODALIDADES DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN LA LISTA	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
SOLUCIONES AIR ZONE	No es un curso impartido ni homologado por una institución oficial.
TALLER SOBRE CREAR EQUIPO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
TALLER SOBRE DIRECCIÓN PERSONALIZADA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
TALLER SOBRE HABILIDADES COMUNICATIVAS	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
TALLER SOBRE VISIÓN Y OBJETIVOS DE ACTIVIDAD FINANCIERA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
TALLER PRACTICA EN LA ELABORACIÓN PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
FORMACIÓ INICIAL SERVICIO PREVENCIÓ	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
INTRODUCCIÓ AL REVIT	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
PREVENCIÓ RIESGOS LABORALES	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
JORNADA TÈCNICA URBANISME Y GÈNERO	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
CAUSA DE LOS ACCIDENTES EN ALTURA	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
INCORPORACION A LA TECNOLOGÍA A LA ACTIVIDAD PERICIAL	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
FORMACIÓ PLAN ANTIPROTECCIÓ EMERGENCIA	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
SESIÓ INFORMATIVA SOBRE LA LISTA	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)



INTRODUCCIÓN LEY 7/2021	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
FORMACIÓ EN RICS LABORALS EN PROCESSIS DE SOLDADURA	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
ELS PARCS A L ESPAI URBÀ	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
CALCULO DE CERCHA CON PERFILES	No es un curso impartido ni homologado por una institución oficial.
GESTIÓN DE PYMES	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
EXCEL AVANZADO	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
INICIACIÓN AL SEO Y AL SEM	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
ACCESS INICIAL	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
BASICO DICTAMEN PERICIAL	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
DIRECTOR DE TRABAJO DE FIN DE MASTER	Curso impartido como docente, no recibido como asistente o alumno
ESTANDAR PASSIVHUS. CONECTOS Y NUEVAS PRACTICAS	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
AUTOCAD LT 2008	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
SEMINARIO EFICIENCIA ENERGÉTICA	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
POWERPOINT INICIAL	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas. Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto)
MANIPULACIÓ PRODUCTUES QUIMICS	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
CODI TÈCNIC DE L EDIFICACIÓ	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
CONGRESO ANUAL SOBRE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN	No es un curso impartido ni homologado por una institución oficial.
CURSO SUPERIOR DE PROJECT MANAGEMENT	No es un curso impartido ni homologado por una institución oficial.

2.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

6.- ANTONIO RUBIO GALVÁN

La reclamación presentada por el aspirante D. Antonio Rubio Galván, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

“(…) Por todo ello, estando todos los méritos presentados con la solicitud inicial en el Anexo II tal y como se indica en las bases, intereso la rectificación de mi puntuación de conformidad con la documentación aportada y con las bases del proceso, entendiendo que ha podido haber un error interpretativo del Baremo por la Comisión que redunde en perjuicio mío y en una quiebra de los principios de legalidad e igualdad de oportunidades, proporcionalidad y racionalidad, que debe de ser objeto de revisión en los términos invocados:

- *Ante la no valoración por la Comisión de mi EXPERIENCIA PROFESIONAL como arquitecto y considerando que la misma se ha acreditado y justificado con los documentos aportados (requeridos en las bases) junto a la solicitud de participación en el proceso, solicito una nueva valoración de dicho apartado, otorgando la puntuación máxima de 60 puntos.*





- En relación ante la puntuación por FORMACIÓN, OTRAS TITULACIONES, no valorada correctamente, y siendo el máximo 20 PUNTOS entiendo que los tengo presentados y justificados, ya que se trata de títulos oficiales y válidos emitidos por Administraciones Públicas, tal y como se describió anteriormente. (...)

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, adopta el siguiente acuerdo

- 1.- Acceder a la revisión de la puntuación provisional otorgada al aspirante, arrojándose el siguiente resultado:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Administración o empresa	Apartado	Desde	Hasta	Meses jornada completa	Meses tiempo parcial	Puntos
TOTAL EXPERIENCIA						0,00
TOTAL EXPERIENCIA COMPUTABLE (máx 60 puntos)						0,00

B) FORMACIÓN				
Curso	Horas	Puntos	Aprov.	Puntos
INSTALACIONES DE EDIFICIOS	24	0,50		0,50
EXPERTO EN COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	320	5,00		5,00
TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO				5,50
TOTAL PUNTUACIÓN COMPUTABLE CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 20 puntos)				5,50

C) OTRAS TITULACIONES			
Descripción titulación	Tipo	Organismo	Puntos
MASTER EN CATASTRO, URBANISMO Y VALORACIÓN	3	UNIVERSIDAD JAEN	8,00
TOTAL PUNTUACION POR OTRAS TITULACIONES			8,00
TOTAL PUNTUACIÓN COMPUTABLE POR OTRAS TITULACIONES (máx. 20 puntos)			8,00

TOTAL FORMACIÓN	13,50
TOTAL FORMACION COMPUTABLE (máx 40 puntos)	13,50

En relación a la experiencia, a la vista del acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en el momento inicial de su constitución, a saber: "Respecto a la experiencia profesional en trabajos por cuenta propia sólo se computará el tiempo dado de alta como autónomo siempre que se acredite documentalmente que durante el mismo se han llevado a cabo funciones propias de las plazas convocadas. Establecen las bases que "(...) el tribunal calificador podrá considerar no valorables aquellos méritos que no tengan relación directa con las plazas objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas (...) así como que "(...) la documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas (...)", el Tribunal se reitera en el mismo.





Y así, se le manifiesta que con la documentación aportada por la aspirante se acredita su condición de autónomo pero no el haber desempeñado las funciones propias de un arquitecto; esto es, se acredita la experiencia profesional como autónomo, pero no el mérito en sí que es que dicha experiencia tenga relación directa con la plaza objeto de la convocatoria. A la vista de las bases reguladoras el mérito consiste en "servicios prestados por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con la plaza ofertada", de manera que habría que acreditarse tanto el haber desempeñado trabajo por cuenta propia como arquitecto como las funciones como tal llevadas a cabo. Por tanto, no procede computar este tiempo como experiencia profesional.

A ello cabe añadir que no cabe valorar la nueva documentación aportada (certificados del Colegio de Arquitecto) al amparo de la base 7 que dispone que: "(...) Los méritos alegados en la instancia inicial, pero no acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse".

El aspirante alude a determinada Jurisprudencia para justificar que lo aportado no se trata de nueva documentación sino de aclaración de la ya aportado. Sin embargo, el Tribunal se reitera en su criterio de no proceder a valorar aquello que no se ha incorporado al expediente con la solicitud presentada en plazo, ya que no cabe alegar a posteriori el mérito de haber desempeñado funciones relacionadas con la plaza de arquitecto, sino que esto se debió hacer en el periodo de presentación de instancias.

En lo que respecta al apartado de formación, aquí se ha valorado el Título de Experto en Coordinador de Seguridad y Salud, ya que se entiende que es un curso de formación y no un postgrado (esto lo sería el título de máster).

Finalmente hacer mención a cómo el aspirante alega dos títulos de postgrado de manera independiente (Experto en Valoración y Experto en Catastro), y el tribunal considera que ambos son dos módulos de un mismo máster, con lo cual se computa conjuntamente como como Máster en Catastro, Urbanismo y Valoración.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos ratificando la puntuación provisional otorgada.

3.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

7.- LUIS MIGUEL CARRASCO CARRASCO

La reclamación presentada por el aspirante D. Luis Miguel Carrasco Carrasco, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

"(...) QUE VISTO ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES OTORGADAS A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS DEL

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE:: 2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PUBLICADO EL 31/03/2023. SEA REVISADA MI PUNTUACIÓN EN EL APARTADO B.1) DEBIDO A QUE, CON TODOS LOS RESPETOS, EL TRIBUNAL NO HA VALORADO TODOS LOS CURSOS INDICADOS EN MI AUTOBARMENACIÓN REGISTROS DE ENTRADA CON NÚMEROS 202200001609; 202200015051 Y 202200003097.

POR LO QUE SOLICITO SE REVISEN LOS CURSOS MERITADOS DE MÁS DE 15 HORAS Y ESPECIALMENTE LOS ACREDITADOS CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

- Nº 11: CURSO ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA CON 52 HORAS DE EXPLICACIONES DE LOS PRINCIPALES EJEMPLOS ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS DE LAS CIUDADES DE PRAGA, TÁBOR, CESKE BUDEJOVICE, CESKE KRÚMLOV, TELCH Y BRNO. DEBE VALORARSE CON 1,5 PUNTOS.

- Nº 17: JORNADA ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA SIN ESPECIFICAR LA DURACIÓN SOBRE EL DECRETO LEY 3/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. POR LO QUE SEGÚN LO REGULADO EN LA BASE 7.B) B1. : “EN CASO DE NO JUSTIFICARSE LA DURACIÓN DEL CURSO, ESTE SERÁ VALORADO CON LA PUNTUACIÓN MÍNIMA, SIEMPRE QUE ESTÉ RELACIONADO CON LA PLAZA QUE SE OFERTA.” DEBE VALORARSE CON LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTO ES 0,5 PUNTOS. (...)”

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Acceder a la revisión de los méritos alegados en el apartado de formación de manera que se comprueba que únicamente el registro de entrada de documentos número 2022 0001505 corresponde a una solicitud del interesado y arrojándose el siguiente resultado:

A.- Se han valorado los siguientes cursos de formación:

B) FORMACIÓN				
Curso	Horas	Puntos	Aprov.	Puntos
APLICACIÓN DB HEO Y DB HE1 2019 EN USO RESIDENCIAL VIVIENDA	30	1,50	S	1,60
CALIFICACIÓN ENERGETICA EDIF EXISTENTES	24	0,50		0,50
ASPECTOS LEGALES Y DE GESTIÓN EN LA PRÁCTICA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	30	1,50	S	1,60
CIUDAD, TERRITORIO: BASES PARA UNA METODOLOGÍA INTEGRADA	30	1,50	S	1,60
EL PROYECTO URBANO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD	40	1,50	S	1,60
POLÍTICA DE VIVIENDA: MERCADO INMOBILIARIO	40	1,50	S	1,60





REDACCIÓN PLANEAMIENTO GENERAL	40	1,50	S	1,60
TURISMO, OCIO, MEDIO AMBIENTE	40	1,50	S	1,60
ESTRUCTURAS EDIFICATORIAS, ERRORES FRECUENTES Y PATOLOGÍAS	24	0,50		0,50
DECRETO LEY 2/2019 MEDIDAS URGENTES ADECUACIÓN AMBIENTAL (15	0,50	N	0,50
TOTAL Puntuación Cursos de Formación y Perfeccionamiento				12,70
TOTAL Puntuación Computable Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máx. 20 puntos)				12,70

B.- No han sido objeto de valoración lo que a continuación se relacionan por los motivos que se expresan:

B) FORMACIÓN. CURSOS NO VALORADOS	
Curso	Causa no valoración
CICLO FORMATIVO AMUEBLAMIENTO	Curso impartido como tutor, no recibido como asistente o alumno
VIAJE A PRAGA, TAVOR...	No es un curso de formación tal y como éste está definido en las bases reguladoras del proceso selectivo
KIT DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
LA ORDENACIÓN DEL SUELO EN ANDALUCIA	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
URBANISMO COMPARADO	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
TALLER PRACTICO SOBRE INVENTARIO Y DIAGNOSTICO DE LOS ASENTAMIENTOS URBANOS	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
CURSO DUDAS FRECUENTES EN LA REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
FIRMA ELECTRONICA: GARANTIAS JCAS, TÉCNICAS Y OTRAS VENTAJAS	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
PDCE. CUESTIONES PRACTICAS SOBRE DERECHO PROTECCIÓN DE DATOS	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
CASOS PRACTICOS DEL DECRETO 2/2012	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)

2.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

8.- MANUEL BAENA GARCÍA

La reclamación presentada por el aspirante D. Manuel Baena García, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

“(..). QUE ENTERADO DE LA ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES OTORGADAS A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

PRESENTAR ALEGACIONES A DICHAS PUNTUACIONES, PUES APAREZCO SIN VALORAR LA EXPERIENCIA LABORAL, PARA LO CUAL VUELVO A ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTÉ EN SU DÍA PARA SOLVENTAR DICHA OMISIÓN. (...).”





El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Acceder a la revisión de los méritos alegados en el apartado de experiencia profesional y en el apartado de formación, arrojándose el siguiente resultado:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Administración o empresa	Apartado	Desde	Hasta	Meses jornada completa	Puntos/mes	Puntos
AYTO RONDA	1	01/11/2014	30/04/2015	6	1,00	6,00
AYTO RONDA	1	20/02/2017	19/02/2018	12	1,00	12,00
JUNTA ANDALUCIA	1	11/11/2020	27/01/2022	14	1,00	14,00
AUTONOMO	2	16/02/2022	28/07/2022	5	0,50	2,50
TOTAL EXPERIENCIA						34,50
TOTAL EXPERIENCIA COMPUTABLE (máx 60 puntos)						34,50

A.- Se han valorado los siguientes cursos de formación:

B) FORMACIÓN				
Curso	Horas	Puntos	Aprov.	Puntos
PLANIFICANDO Y DISEÑANDO LA CIUDAD INTELIGENTE	60	1,50	S	1,60
SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA TRAS LA REFORMA OPERADA EN LA LOUA POR LEY 6/2016. SUS CONSECUENCIAS PRÁCTICAS	35	1,50	S	1,60
DERECHO URBANÍSTICO	200	3,50	S	3,60
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15	0,50		0,50
TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO				7,30
TOTAL PUNTUACIÓN COMPUTABLE CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 20 puntos)				7,30

B.- No han sido objeto de valoración lo que a continuación se relacionan por los motivos que se expresan:

B) FORMACIÓN. CURSOS NO VALORADOS	
Curso	Causa no valoración
BIM: AUTODESK REVIT 2014	No es un curso impartido ni homologado por una institución oficial
DIRECCIÓN PÚBLICA: INTRODUCCIÓN	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
PATRIMONIO CULTURAL ANDALUCIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
COMMUNITY MANAGER PARA LA ADMON PUBLICA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
PERITACION JUDICIAL Y VALORACIÓN INMOBILIARIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto

2.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

9.- ANTONIO MONTAÑÉS MARTÍN

La reclamación presentada por el aspirante D. Antonio Montañés Martín, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:





“(…) *Experiencia profesional: En el apartado 7 de las bases de la presente convocatoria se determina que “no se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario”. Así pues, en la resolución aportada junto a mi solicitud se establece mi relación contractual con la Diputación Provincial de Almería como Arquitecto en prácticas y no en régimen de becario, por lo que no se debería descartar la puntuación relativa a este apartado en base a ello.*

Así pues, se solicita que se tenga en cuenta la experiencia profesional alegada en dicha institución de cara a la baremación de los méritos.

Formación: Se solicita que sean subsanados los errores materiales, de hecho y aritméticos relativos a los siguientes cursos alegados en la autobaremación (…)”

** Según el artículo 4.5. del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional “el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30”.*”

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Acceder a la revisión de los méritos alegados en el apartado de experiencia profesional y en el apartado de formación, arrojándose el siguiente resultado:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Administración o empresa	Apartado	Desde	Hasta	Meses jornada completa	Puntos/mes	Puntos
AYTO RINCON DE LA VICTORIA	1	01/04/2019	31/03/2020	12	1,00	12,00
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	1	22/06/2021	28/07/2022	13	1,00	13,00
TOTAL EXPERIENCIA						25,00
TOTAL EXPERIENCIA COMPUTABLE (máx 60 puntos)						25,00

B) FORMACIÓN				
Curso	Horas	Puntos	Aprov.	Puntos
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	80	1,50	S	1,60
DISEÑO GRAFICO VECTORIAL	100	3,50	S	3,60
IMPACTO DE LA LEY 39 Y 40 EN EL URBANISMO	40	1,50		1,50
TRATAMIENTO DE IMÁGENES CON PHOTOSHOP	50	1,50	S	1,60
DECORACIÓN E INTERIORISMO	320	5,00		5,00
DISEÑO PARAMÉTRICO	22,5	0,50	S	0,60
TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO				13,90
TOTAL PUNTUACIÓN COMPUTABLE CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 20 puntos)				13,90

Se hace constar por el Tribunal que en los cursos denominados “Tratamiento de imágenes con Photoshop” y “Diseño paramétrico” el propio título acreditativo de su realización especifica el número de horas de cada uno siendo éstas las que han de ser computadas, ya que los créditos ECST en estos supuestos lo son a los efectos de la





obtención del título universitario. Y es diferente, pues, el número de horas a los efectos de la duración del curso que a los efectos de la obtención de dicho título.

C) OTRAS TITULACIONES			
Descripción titulación	Tipo	Organismo	Puntos
CIUDAD Y URBANISMO	3	UNIV OBERTA CATALUÑA	8,00
TOTAL PUNTUACION POR OTRAS TITULACIONES			8,00
TOTAL PUNTUACIÓN COMPUTABLE POR OTRAS TITULACIONES (máx. 20 puntos)			8,00
TOTAL FORMACIÓN			21,90
TOTAL FORMACION COMPUTABLE (máx 40 puntos)			21,90

No son objeto de valoración los siguientes cursos por los motivos expresados:

B) FORMACIÓN. CURSOS NO VALORADOS	
Curso	Causa no valoración
CURSO DE MARKETING EN INTERNET...	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
CURSO DE MARKETING ON LINE	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto

2.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

10.- ALBERTO SANTOYO ARENAS

La reclamación presentada por el aspirante D. Alberto Santoyo Arenas, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

"(...) De la documentación aportada se desprende de manera clara e inequívoca que desde el 1/04/2001 estoy cotizando en HNA (equivalente a todos los efectos a la cotización a la Seguridad Social) y que lo hago de manera ininterrumpida hasta el momento presente, debiendo solo contabilizar hasta el momento establecido por las bases del proceso selectivo. Esto hace un total de 254 meses completos. Teniendo cada mes completo trabajado una valoración de 0,50 puntos, supone obtener una puntuación de 104 puntos en este apartado, una vez deducido evitando duplicidades, los meses que se computen del apartado anterior. Todo ello según se manifestó en el documento 01 Adenda experiencia profesional presentado la primera vez.

Sin embargo, la Comisión de Valoración ha determinad que "no corresponde puntuación" y no ha asignado ninguno de los puntos posibles.

(...)

De los documentos presentados en esta sección no queda más que inferir mi relación directa con el ejercicio de mi profesión como arquitecto (...)

Por todo lo anterior



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8





SOLICITO:

1- Me sean reconocidos los 60 puntos, entendidos como valoración máxima posible, dentro del apartado VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.”

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, adopta el siguiente acuerdo

1.- Acceder a la revisión de los méritos alegados en el apartado de experiencia profesional, arrojándose el siguiente resultado:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL								
Administración o empresa	Apartado	Desde	Hasta	Meses jornada completa	días Tiempo parcial	Meses tiempo parcial	Puntos/mes	Puntos
AYTO ALHAURIN EL GRANDE	3				1209,00	40	1,00	40,00
JUNTA ANDALUCIA	1	17/05/2021	16/11/2021	6		0	1,00	6,00
TOTAL EXPERIENCIA								46,00
TOTAL EXPERIENCIA COMPUTABLE (máx 60 puntos)								46,00

Se justifica por el Tribunal que, junto a la solicitud, en relación a la experiencia por servicios prestados por cuenta propia, se aporta una relación de proyectos visados por el aspirante, pero de la misma no se deriva ni fecha de inicio ni de fin de la prestación de tales servicios, con lo cual no cabe la posibilidad de efectuar el cómputo del intervalo en que llevó a cabo tales trabajos como arquitecto siendo imposible su cuantificación. Con el Certificado de la Hermandad se acredita el tiempo de prestación de servicios por cuenta propia, pero no el desempeño de funciones como arquitecto, que sí se acredita con la relación de proyectos, pero sin posibilidad de evaluarse por los motivos expresados.

2.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

11.- PABLO CUELLAR ÁLVAREZ

La reclamación presentada por el aspirante D. Pablo Cuellar Álvarez, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

“PRIMERO: Que habiendo presentado documentación para la participación en el proceso selectivo de una bolsa de empleo de arquitectos superiores se bareman los méritos presentados obteniendo una puntuación de 0,00 puntos en el apartado de experiencia.

SEGUNDO: Los documentos y méritos presentados en base a la experiencia profesional no se corresponde con la puntuación asignada.





TERCERO: Dichos contratos fueron realizados en régimen de personal laboral temporal y se adecuan a las bases establecidas en la convocatoria.

CUARTO: Se vuelve a adjuntar autobaremación de los méritos presentados conforme a las bases establecidas en la convocatoria relativo a la experiencia profesional.

POR TODO ELLO SOLICITA:

La revisión de la puntuación asignada”

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, adopta el siguiente acuerdo

1.- Acceder a la revisión de la puntuación provisional otorgada al aspirante en su apartado de experiencia profesional, arrojándose el siguiente resultado:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL								
Administración o empresa	Apartado	Desde	Hasta	Meses jornada completa	días Tiempo parcial	Meses tiempo parcial	Puntos/mes	Puntos
TOTAL EXPERIENCIA								0,00
TOTAL EXPERIENCIA COMPUTABLE (máx 60 puntos)								0,00

Entre la documentación presentada por el aspirante en el plazo legalmente otorgado para la presentación de la solicitudes no se encuentra el informe de la vida laboral, documento preceptivo según disponen las bases de la convocatoria (base número 7) para la acreditación de los servicios prestados para la administración público, con lo cual no procede la valoración del tiempo de servicio alegado.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos ratificando la puntuación provisional otorgada.

3.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

12.- CARLOS MANUEL PRADOS GÓMEZ

La reclamación presentada por el aspirante D. Carlos Manuel Prados Gómez, quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

“EN LA BAREMACIÓN PUBLICADA NO SE HA VALORADO LA AUTOBAREMACIÓN ADJUNTADA Y POR ELLO SE VUELVE A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS ACLARATORIOS QUE LO QUE JUSTIFICAN.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- 12 MESES COMO ARQUITECTO EN EL SECTOR PRIVADO EN EL ESTUDIO DE BEATRIZ AYBAR ROMERO (SE APORTA CONTRATO LABORAL COMO ARQUITECTO).





- 64 MESES COMO ARQUITECTO AUTÓNOMO EN EL SECTOR PRIVADO (SE APORTA ALTA Y BAJA EN EL IAE COMO ARQUITECTO Y FACTURACIÓN DE ESE PERIODO CON DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS).

- 6 MESES EN EL SECTOR PRIVADO COMO ARQUITECTO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (SE ADJUNTA VIDA LABORAL).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- APARECEN COMO DOCUMENTOS APORTADOS SÓLO 6,5 PUNTOS CUANDO EN EL ANEXO II SE PRESENTARON CURSOS POR VALOR DE 15,5 PUNTOS.”

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Acceder a la revisión de la puntuación provisional otorgada al aspirante en su apartado de experiencia profesional, arrojándose el siguiente resultado:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL								
Administración o empresa	Apartado	Desde	Hasta	Meses jornada completa	días Tiempo parcial	Meses tiempo parcial	Puntos/mes	Puntos
TOTAL EXPERIENCIA								0,00
TOTAL EXPERIENCIA COMPUTABLE (máx 60 puntos)								0,00

En relación a la experiencia profesional en el sector privado y por cuenta ajena no cabe computar este tiempo por cuanto no se aportan, con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los contratos de trabajo como documentos preceptivos según disponen las bases de la convocatoria.

En lo relativo a la experiencia profesional en el sector privado por cuenta propia no consta aportada la documentación obligatoria para su valoración (vida laboral actualizada y alta en el RETA o certificado del IAE. Igualmente es preciso añadir que, a la vista del acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en el momento inicial de su constitución, a saber: “Respecto a la experiencia profesional en trabajos por cuenta propia sólo se computará el tiempo dado de alta como autónomo siempre que se acredite documentalmente que durante el mismo se han llevado a cabo funciones propias de las plazas convocadas. Establecen las bases que “(...) el tribunal calificador podrá considerar no valorables aquellos méritos que no tengan relación directa con las plazas objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas (...) así como que “(...) la documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas (...)”, el Tribunal se reitera en el mismo.

Y así, se le manifiesta que con la documentación aportada por la aspirante se acredita su condición de autónomo pero no el haber desempeñado las funciones propias de un arquitecto; esto es, se acredita la experiencia profesional como autónomo, pero no el mérito en sí que es que dicha experiencia tenga relación directa con la plaza objeto de la convocatoria. Por tanto, no procede computar este tiempo como experiencia profesional.



FIRMANTE - FECHA



2.- Acceder a la revisión de la puntuación provisional otorgada al aspirante en su apartado de formación:

A.- Se han valorado los siguientes cursos de formación:

B) FORMACIÓN				
Curso	Horas	Puntos	Aprov.	Puntos
CALCULO PARA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA	60	1,50		1,50
CURSO 3D ESTUDIO	40	1,50		1,50
PRIMER ENCUENTRO ARQUITECTURA	20	0,50		0,50
CURSO TALLER DE PROYECTOS DEL TERRITORIO, PAISAJE Y TURISMO	60	1,50		1,50
CURSO PAISAJE Y CIUDAD	45	1,50		1,50
TOTAL CURSOS PERFECCION Y APROVECHAMIENTO				6,50
TOTAL PUNTUACIÓN COMPUTABLE CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 20 puntos)				6,50

B.- No han sido objeto de valoración lo que a continuación se relacionan por los motivos que se expresan:

B) FORMACIÓN. CURSOS NO VALORADOS	
Curso	Causa no valoración
LA NUEVA REGULACIÓN DEL URBANISMO DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO EN ANDALUCÍA	Su duración es inferior al número de horas previstas en las bases para su cómputo (mínimo de 15 horas)
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.	No es un curso de formación tal y como éste está definido en las bases reguladoras del proceso selectivo
ANTEQUERA MILENARIA. LAS GRANDES PIEDRAS DE LA HISTORIA	Curso no relacionado estrechamente con las funciones de arquitecto
CURSO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.	No se aporta el título acreditativo de la realización del curso
DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	No se aporta el título acreditativo de la realización del curso
TOTAL PUNTUACIÓN COMPUTABLE CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 20 puntos)	

3.- Publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

TERCERO. - DETERMINACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PROCESO SELECTIVO

Acto seguido, y consecuentemente, una vez resueltas las alegaciones, por parte del Tribunal calificador, por unanimidad de sus miembros presentes, se acuerda:

1.- Establecer que las calificaciones definitivas otorgadas a cada uno de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo temporal de arquitectos/as del Ayuntamiento de Antequera, de conformidad con cada uno de los criterios objeto de valoración establecidos en las bases reguladoras y a la vista de los méritos alegados en el anexo II y consecuentemente acreditados, por orden de mayor a menor puntuación, son las que a continuación se relacionan:

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Exp. Total	Exp. Valorada	Cursos Total	Cursos valorados	Otros títulos Total	Otros títulos valorados	Form. Total	Form. Valorada	Total puntos	Total computable
40	ORTA NAVARRO JUAN JOSE	***4083**	233,00	60,00	47,70	20,00	8,00	8,00	55,70	28,00	288,70	88,00





3	BONILLA GARCIA MARIA PILAR	***6283**	92,00	60,00	27,80	20,00	8,00	8,00	35,80	28,00	127,80	88,00
23	GOMEZ PUIGCERCOS DAVID	***0064**	84,00	60,00	16,90	16,90	10,00	10,00	26,90	26,90	110,90	86,90
24	GONZALEZ COCA MARTA MARIA	***7706**	124,00	60,00	16,30	16,30	8,00	8,00	24,30	24,30	148,30	84,30
54	SANCHEZ DE ALCAZAR SANTOS ANA	***9486**	77,00	60,00	16,20	16,20	8,00	8,00	24,20	24,20	101,20	84,20
44	RAMIREZ ROMERO ISABEL	***4284**	72,00	60,00	14,90	14,90	8,00	8,00	22,90	22,90	94,90	82,90
21	GEMEZ JIMENEZ JOSE	***5915**	65,00	60,00	5,60	5,60	16,00	16,00	21,60	21,60	86,60	81,60
11	DIAZ VAZQUEZ MARIA PILAR	***0196**	123,00	60,00	11,50	11,50	10,00	10,00	21,50	21,50	144,50	81,50
36	MOLINA PRIEGO MARIA DEL CARMEN	***5953**	89,50	60,00	46,30	20,00	0,00	0,00	46,30	20,00	135,80	80,00
61	TORRE BARRANCO JESUS DE LA	***2439**	92,00	60,00	41,60	20,00	0,00	0,00	41,60	20,00	133,60	80,00
45	RAYA URBANO RAFAEL	***1032**	68,00	60,00	17,40	17,40	0,00	0,00	17,40	17,40	85,40	77,40
49	RUIZ BERNAL JUAN ANTONIO	***1528**	55,50	55,50	9,80	9,80	12,00	12,00	21,80	21,80	77,30	77,30
13	FERNÁNDEZ HERRERA JOSE LUIS	***6778**	73,50	60,00	15,90	15,90	0,00	0,00	15,90	15,90	89,40	75,90
4	BRAVO ROMERO INMACULADA	***3450**	114,00	60,00	6,00	6,00	8,00	8,00	14,00	14,00	128,00	74,00
58	SOBRINOS RECIO MARIA LOURDES	***4598**	78,50	60,00	13,10	13,10	0,00	0,00	13,10	13,10	91,60	73,10
7	CARRASCO CARRASCO LUIS MIGUEL	***1838**	73,00	60,00	12,70	12,70	0,00	0,00	12,70	12,70	85,70	72,70
26	HERRERA DIAZ MIRIAM	***5038**	56,50	56,50	12,00	12,00	0,00	0,00	12,00	12,00	68,50	68,50
42	PEREZ CUESTA SEBASTIAN	***4225**	85,00	60,00	6,10	6,10	0,00	0,00	6,10	6,10	91,10	66,10
31	MADERO MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	***5674**	41,00	41,00	18,60	18,60	0,00	0,00	18,60	18,60	59,60	59,60
56	SANTOYO ARENAS ALBERTO	***8287**	46,00	46,00	13,00	13,00	0,00	0,00	13,00	13,00	59,00	59,00
17	GARCIA MALDONADO RAQUEL	***9582**	42,00	42,00	15,60	15,60	0,00	0,00	15,60	15,60	57,60	57,60
29	LOPEZ DIOS CARMEN	***5226**	36,00	36,00	18,40	18,40	0,00	0,00	18,40	18,40	54,40	54,40
33	MÁRQUEZ CEJAS ROSARIO MARIA	***2407**	39,00	39,00	2,50	2,50	8,00	8,00	10,50	10,50	49,50	49,50
37	MONTAÑEZ MARTIN	***4917**	25,00	25,00	13,90	13,90	8,00	8,00	21,90	21,90	46,90	46,90

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE: 2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





	ANTONIO											
32	MARIN NIETO FRANCISCO	***3311**	24,00	24,00	11,10	11,10	8,00	8,00	19,10	19,10	43,10	43,10
59	SOLA GARCIA ISMAEL	***3728**	24,00	24,00	18,30	18,30	0,00	0,00	18,30	18,30	42,30	42,30
60	SUREDA ALVAREZ CAROLINA	***9731**	35,50	35,50	6,60	6,60	0,00	0,00	6,60	6,60	42,10	42,10
25	GONZALEZ ROMERO ESTER	***3858**	22,00	22,00	29,60	20,00	0,00	0,00	29,60	20,00	51,60	42,00
1	BAENA GARCIA MANUEL	***3563**	34,50	34,50	7,30	7,30	0,00	0,00	7,30	7,30	41,80	41,80
6	CARMONA CAMPOS ROSARIO	***1193**	24,00	24,00	16,00	16,00	0,00	0,00	16,00	16,00	40,00	40,00
18	GARCIA MATILLA IVAN	***9197**	26,50	26,50	10,20	10,20	0,00	0,00	10,20	10,20	36,70	36,70
28	JELU CANO NATALIA DEL PILAR	***4300**	26,50	26,50	8,90	8,90	0,00	0,00	8,90	8,90	35,40	35,40
16	GARCIA GONZALEZ MARIA VIRGINIA	***6354**	13,00	13,00	22,40	20,00	0,00	0,00	22,40	20,00	35,40	33,00
9	CRUCES CUESTA ALMUDENA MARIA	***4788**	26,50	26,50	6,20	6,20	0,00	0,00	6,20	6,20	32,70	32,70
19	GARCIA NUEZ CRISTINA	***7718**	18,00	18,00	14,20	14,20	0,00	0,00	14,20	14,20	32,20	32,20
53	RUIZ TRIVIÑO FRANCISCO RUBEN	***5642**	30,00	30,00	2,00	2,00	0,00	0,00	2,00	2,00	32,00	32,00
15	GAMBOA ANTIÑOLO ALBERTO	***0779**	11,00	11,00	14,50	14,50	0,00	0,00	14,50	14,50	25,50	25,50
22	GODOY GIMENEZ JUAN JOSE	***3381**	0,00	0,00	13,40	13,40	8,00	8,00	21,40	21,40	21,40	21,40
62	TRUJILLO SCHLERETH FRANCISCO JOSE	***1827**	6,00	6,00	15,00	15,00	0,00	0,00	15,00	15,00	21,00	21,00
39	NUÑEZ ROMAN NOELIA	***0329**	0,00	0,00	38,00	20,00	0,00	0,00	38,00	20,00	38,00	20,00
66	YUSTE ALONSO LUISA MARIA	***6864**	1,50	1,50	16,60	16,60	0,00	0,00	16,60	16,60	18,10	18,10
67	ZAFRA CARMONA ROSARIO	***4749**	6,00	6,00	0,00	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	14,00	14,00
10	CUELLAR ALVAREZ PABLO	***2635**	0,00	0,00	5,60	5,60	8,00	8,00	13,60	13,60	13,60	13,60
48	RUBIO GALVAN ANTONIO	***8489**	0,00	0,00	5,50	5,50	8,00	8,00	13,50	13,50	13,50	13,50
2	BONET GARCIA JOAQUIN	***1270**	6,00	6,00	6,20	6,20	0,00	0,00	6,20	6,20	12,20	12,20
12	ESPEJO MUÑOZ PABLO	***0563**	0,00	0,00	10,40	10,40	0,00	0,00	10,40	10,40	10,40	10,40
55	SANCHEZ	***1197**	0,00	0,00	9,50	9,50	0,00	0,00	9,50	9,50	9,50	9,50

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





	TORRES FRANCISCO JOSE											
20	GARCIA PAREJO MACARENA	***0161**	0,00	0,00	8,90	8,90	0,00	0,00	8,90	8,90	8,90	8,90
63	VEGAS ALVAREZ JAVIER	***3467**	0,00	0,00	8,70	8,70	0,00	0,00	8,70	8,70	8,70	8,70
14	GALLARDO RUEDA PEDRO JAVIER	***3233**	0,00	0,00	8,60	8,60	0,00	0,00	8,60	8,60	8,60	8,60
57	SERRANO SÁNCHEZ LAURA	***4768**	0,00	0,00	8,30	8,30	0,00	0,00	8,30	8,30	8,30	8,30
8	CONTRERAS GUZMAN FRANCISCO	***3975**	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
64	VILLARIAS MENDOZA AIDA	***2777**	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
68	ZUMAQUERO BERNAL SALVADOR	***0050**	0,00	0,00	7,80	7,80	0,00	0,00	7,80	7,80	7,80	7,80
34	MARTIN FLORIDO MANUEL	***0153**	0,00	0,00	7,80	7,80	0,00	0,00	7,80	7,80	7,80	7,80
46	REINA TERUEL SUSANA	***9375**	0,00	0,00	7,60	7,60	0,00	0,00	7,60	7,60	7,60	7,60
43	PRADOS GOMEZ CARLOS MANUEL	***4274**	0,00	0,00	6,50	6,50	0,00	0,00	6,50	6,50	6,50	6,50
30	LORA NÚÑEZ JOSÉ JOAQUÍN	***5010**	6,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00
27	HERRERO FERNANDEZ ADAMIRA	***2543**	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00
35	MARTIN MARCUARTU IGNACIO	***7346**	0,00	0,00	2,20	2,20	0,00	0,00	2,20	2,20	2,20	2,20
41	ORTEGA DAVILA MARTA	***4262**	0,00	0,00	1,20	1,20	0,00	0,00	1,20	1,20	1,20	1,20
50	RUIZ PAREJA IRENE MARIA	***4160**	0,00	0,00	0,60	0,60	0,00	0,00	0,60	0,60	0,60	0,60
5	CALLE CORDON LOURDES	***1501**	0,00	0,00	0,50	0,50	0,00	0,00	0,50	0,50	0,50	0,50
38	NARBONA PEÑAFIEL PABLO	***5336**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	ROBLES ESPINOSA JESUS	***6826**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51	RUIZ PEREZ FRANCISCO MIGUEL	***2458**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52	RUIZ PEREZ MARIA ADELA	***4259**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65	VIÑOLO AVILA ZAIDA	***2222**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE::
2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8





2.- Que se proceda a la publicación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Antequera, de tales puntuaciones definitivas ordenadas por orden de puntuación de mayor a menor, al amparo de la Base número 8.2 de las bases reguladoras del presente proceso selectivo.

CUARTO.- CONVOCATORIA DE SORTEO PÚBLICO

En aplicación de la base número 8 en su párrafo segundo y teniendo presente que se advierte por el Tribunal la existencia de varios empates en las puntuaciones definitivas que persisten aún aplicando el criterio de atender a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, se acuerda:

Convocar a los aspirantes a la celebración de un sorteo público para dirimir tales empates el día 5 de junio de 2023, a las 11.00 horas en la Sala de los Alcaldes sita en el edificio del Ayuntamiento de Antequera ubicado en C/. Infante Don Fernando, nº. 70.

En Antequera, a fecha de la firma digital

La presidenta del Tribunal Calificador

CSV: 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002483F100V6R3K7S0G6P8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PAULA MONTENEGRO JIMENEZ-T.A.G. URBANISMO - 29/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/05/2023 11:22:32

EXPEDIENTE:: 2022RRHHGE000102
Fecha: 26/05/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

